

SECRETARIA: A Despacho el proceso de privación de la patria potestad, para proveer. Santiago de Cali, 22 de agosto de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022). -

Auto No.:	1.967
Referencia:	Privación Patria Potestad
Demandante:	I.C.B.F
Demandado:	Yudi Isamar Estupiñán Colorado
Radicación	76-001-31-10-001-2020-00002-00
Providencia	Auto de Tramite

Se inició demanda de privación de la patria potestad, instaurada por el I.C.B.F, en defensa del interés del niño NICOLAS GONZÁLEZ ESTUPIÑAN, contra su progenitora YUDY ISAMAR ESTUPIÑAN COLORADO, en la que se profirió sentencia No. 128 del 28 de julio de 2022, accediendo a las pretensiones de la demanda y designando como guardadora legítima del niño, a la señora ALIX ROSITA SUAREZ BELALCAZAR, conforme las disposiciones establecidas en la Ley 1306 de 2009, a quien se citará para que tome posesión del cargo, conforme lo ordenado en la sentencia.

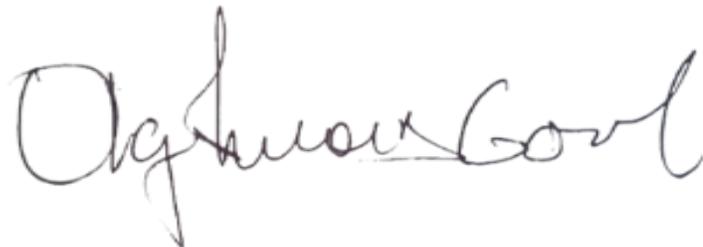
RESUELVE:

CITAR a la señora ALIX ROSITA SUAREZ BELALCAZAR, para que comparezca a tomar posesión del cargo de guardadora del niño NICOLAS

GONZÁLEZ ESTUPIÑAN, posesión que se hará en audiencia virtual, la que se realizará el día **14 de SEPTIEMBRE de 2022**, las **2:30 P.M.**

NOTIFÍQUESE.

La jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

aav